

13 de mayo del 2019
UNA-RA-CINS-4-2019

Señores

Facultades, Centros, Sedes Regionales, Sección Regional
Unidades Académicas

ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ACADÉMICO TRANSITORIO 2020-2021 (PFESA 2020-2021).

Estimados (as) señores (as):

En atención a lo que dispone el artículo 45 inciso d) del Estatuto Orgánico, los incisos c) y h) del artículo 17 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, y el artículo 4 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico y con el propósito de impulsar los objetivos de consolidación y mejoramiento del sector académico, según las áreas estratégicas de conocimiento aprobadas por las instancias académicas, se genera un PFESA transitorio 2020-2021.

Se plantea la elaboración de un PFESA transitorio para poder vincular la estrategia de fortalecimiento académico con las áreas estratégicas que se definan en el próximo Plan de Mediano Plazo Institucional.

De conformidad con lo anterior, se emite la siguiente **INSTRUCCIÓN** con los lineamientos para el PFESA transitorio 2020-2021 referido:

1. **TODAS** las instancias académicas deben realizar el proceso de formulación del PFESA transitorio 2020-2021.
2. Se establece para este plan un único período de formulación, que será del 14 de junio al 30 de agosto del 2019 y deberá atender las siguientes consideraciones:
 - 2.1. El plan transitorio aprobado deberá remitirse a Apeuna a más tardar el 30 de agosto de 2019, con la documentación completa según se indica:
 - 2.1.1. Acuerdo de la Asamblea de unidad académica donde se **APRUEBA** el PFESA transitorio.



- 2.1.2. Acuerdo del Consejo de facultad o centro donde se **AVALA**, el plan aprobado por la Asamblea de unidad, únicamente cuando la unidad académica esté adscrita a una facultad o centro. En el caso de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe el aval es emitido por la Rectoría Adjunta. Las Sedes Regionales no requieren este aval, pues basta con la aprobación por parte de su asamblea.
- 2.2. A partir de setiembre se analizarán los planes y se informará lo correspondiente a cada instancia académica, a fin de implementar los planes en enero de 2020.
- 2.3. Es importante señalar que durante el 2020 y 2021 **NO** se habilitarán períodos para realizar **modificaciones** al PFESA transitorio 2020-2021.
3. Para la elaboración del PFESA transitorio 2020-2021 se incluirán los concursos por oposición, los aumentos de jornada y la **PROYECCIÓN** de becas de posgrado. Al respecto, únicamente se podrán incluir los siguientes aspectos:
 - 3.1. Cambios en las áreas estratégicas de conocimiento.
 - 3.2. Cambios en los perfiles para concursos por oposición o aumento de jornadas en propiedad, o mantener los existentes.
 - 3.3. Proyección de becas (únicamente para el grado de Doctorado en las áreas estratégicas de conocimiento de la instancia académica).
4. Se debe mantener un máximo de 10% de las jornadas en condición de plazo fijo, para atender labores y funciones que son temporales o producto de las demandas en materia de innovación y flexibilidad curricular, de conformidad con el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico.
5. En cuanto a **concursos por oposición**:
 - 5.1. Únicamente podrán formular concursos por oposición las instancias académicas **que tienen plazas vacantes disponibles en su estado de situación**, y que tienen posibilidades reales de ejecución durante el 2020-2021.



- 5.2. La programación de concursos por oposición deberá hacerse por jornada de tiempo completo y la persona oferente deberá poseer posgrado atinente al área en la que se desempeñará.
- 5.3. Se deberá priorizar la atención de los perfiles académicos aprobados en el plan vigente y pendientes de ejecución.
- 5.4. El perfil académico deberá ser atinente a las áreas estratégicas de conocimiento y **siempre dentro del marco de los recursos laborales ya existentes en la instancia académica.**
6. En cuanto a **aumentos de jornada en propiedad:**
 - 6.1. Deberá ser exclusivamente para completar a tiempo completo las jornadas fraccionadas “en propiedad”, siempre que la necesidad y la valoración estratégica de la unidad académica así lo requieran.
 - 6.2. El perfil académico deberá ser atinente a las áreas estratégicas de conocimiento y **siempre dentro del marco de los recursos laborales ya existentes en la instancia académica.**
7. En cuanto a **proyección de becas:**
 - 7.1. **TODAS** las instancias académicas, sin excepción, deberán elaborar el plan de becas para este período.
 - 7.2. La proyección de becas del plan vigente (prórroga 2018-2019 del PFESA 2013-2017) que no haya sido ejecutada expira al **31 de agosto de 2019**, por lo cual cada instancia debe elaborar una nueva proyección, en el marco de este PFESA transitorio y con los criterios anteriormente mencionados, aún cuando se trate de perfiles de personas que estuvieran en el plan actualmente vigente o se trate de nuevas personas.
 - 7.3. La proyección de becas **no supone** el otorgamiento **automático** de la beca. La solicitud queda sujeta a aprobación por Junta de Becas, una vez realizado el trámite correspondiente ante esta instancia.



- 7.4. En el período 2020-2021, las becas de posgrado se otorgarán únicamente para obtener el grado de Doctorado en las áreas estratégicas de conocimiento incluidas en el PFESA transitorio de cada instancia académica.
- 7.5. Los Consejos de facultad, centro, sede y sección regional deberán definir y aplicar criterios específicos para seleccionar a las personas aspirantes a beca en el 2020 y 2021, que se propondrán ante la Junta de Becas. Estos criterios se deben indicar en el respectivo acuerdo de la facultad, centro, sede o sección regional, mismo que debe:
- 7.5.1. Precisar los criterios académicos, institucionales y de disponibilidad presupuestaria utilizados para la designación de la persona aspirante.
 - 7.5.2. Determinar si se trata de becas completas o parciales y los montos máximos por asignar en cada caso, con la definición del destino (nacional o internacional) y cobertura de los beneficios (matrícula, soporte para familia, pasantías, materiales, presentación de tesis).
 - 7.5.3. En el caso de la definición del destino nacional, deberá preverse la cobertura de la sustitución cuando se otorgue permiso con goce de salario, esto con los mismos recursos que les serán asignados.
- 7.6 Se enfatiza sobre la importancia de que la o las personas aspirantes a beca queden incluidas en el plan transitorio 2020-2021 entregado a más tardar el 30 de agosto de 2019, con la finalidad de que estas puedan iniciar oportunamente con los trámites correspondientes (por ejemplo, admisión en programas de posgrado; visados cuando corresponda; trámite ante Junta de Becas).
- 7.7 Las becas serán **aprobadas** por la Junta de Becas cuando exista plena certeza de que la persona aspirante ha sido aceptada en el programa de posgrado, y que su solicitud tiene contenido económico dentro del presupuesto asignado a su facultad, centro, sede o sección regional.



- 7.8 Para la formalización efectiva de una beca, debe sujetarse a lo normado en el reglamento correspondiente y las orientaciones de Junta de Becas.
8. Para la ejecución del plan de becas durante el 2020 y 2021, las facultades, centros, sedes y sección regional deberán respetar los siguientes criterios vinculantes:
- 8.1. Se asignará el monto de 675.000.000 colones para atender las becas nuevas que se otorguen. Por razones de disponibilidad presupuestaria, un 30% de este monto deberá ser ejecutado en el 2020 y el 70% restante en el 2021, el cual deberá considerar las obligaciones producto de las becas otorgadas en el 2020 y cualquier otro requerimiento económico de las personas becarias, que no estuviera establecido en el contrato inicial.
- 8.2. Estos recursos serán administrados por Junta de Becas.
- 8.3. Los criterios de distribución de estos recursos serán establecidos por CONSACA, para lo cual la Rectoría Adjunta presentará una propuesta elaborada por la Comisión conformada para desarrollar la estrategia para la atracción, formación, permanencia y evaluación para la planificación de la contratación laboral académica.
- 8.4. Las facultades, centros, sedes y sección regional deben gestionar la ejecución del monto que les sea asignado para cada año, ya que **no se autorizará la reasignación de estos para el año siguiente**. Al 31 de marzo de 2020 y al 31 de marzo de 2021, respectivamente, esas instancias deben confirmar a la Junta de Becas cuáles serán las becas por otorgar en cada periodo y los requerimientos económicos adicionales para las personas becarias, con los montos que efectivamente van a ejecutar durante ese año. Para optimizar el uso de los recursos y evitar subejecución, los montos que no se fueran a utilizar según ese reporte, serán redireccionados **de oficio** a otros requerimientos, tanto de becas como institucionales.
- 8.5. Las eventuales sustituciones que se generen por las nuevas becas deberán atenderse con los recursos asignados cada año a cada facultad, centro, sede o sección regional.



- 8.6. Durante la vigencia del plan transitorio, las solicitudes de prórroga de beca con beneficio económico, pasantías de investigación u otros requerimientos de las personas becarias, que no estén contemplados en el contrato de beca original y demanden recursos económicos adicionales, independientemente del año en que hayan iniciado sus estudios de posgrado, deberán ser atendidos con los recursos asignados para el 2020 y 2021, según corresponda.
- 8.7. Cuando se otorguen becas a personas en situación de interinazgo, la instancia académica respectiva deberá comprometer la plaza, por la totalidad de la jornada, para la prestación futura de servicios una vez que aquella concluya sus estudios. Esto deberá quedar expresamente establecido en los avales para la formalización de la solicitud de beca y se consignará así en el contrato suscrito por la persona becaria con la Junta de Becas.
9. Con el propósito de mantener actualizados los datos de evaluación del PFESA en el ámbito institucional, en la modalidad de concursos por oposición e incrementos de plaza, los decanatos y la dirección de la sección regional, remitirán a APEUNA un reporte semestral de los concursos por oposición e incrementos de plaza realizados por las unidades académicas, en el cual se indicará la siguiente información: instancia académica, nombre del perfil, área estratégica de conocimiento, nombre de la persona que ingresa en propiedad, fecha de ingreso en propiedad, número de acuerdo de asamblea y número de nombramiento en Sigesa.

Atentamente,


Dra. Ana María Hernández Segura
Rectora Adjunta



/pp

- C. Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector
Señores/as Miembros de CONSACA
Máster Juan Miguel Herrera Delgado, Director, APEUNA
Dr. Pedro Ureña Bonilla, Vicerrector de Administración
Dr. Norman Solórzano Alfaro, Presidente, Junta de Becas

